Grupo PSINet

Modelo de Prevención de Delitos

2020







Contents

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO	3
ALCANCE	3
LEY 20.393: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	3
EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	4
ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN	5
DEFINICIONES GENERALES	5
ROL DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	6
MEDIOS Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN	7
DEBERES Y RESPONSABILIDADES	7
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	9
ACTIVIDADES DE DETECCIÓN	10
ACTIVIDADES DE RESPUESTA	11
ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO	12
PENAS, SANCIONES Y MUI TAS	13







El grupo PSINet (en adelante grupo PSINet), y sus subsidiarias CTR y FOA, está comprometido con el cumplimiento de la legislación chilena vigente y con la prevención de cualquier delito que pudiesen afectar directamente su persona jurídica y/o a su reputación como compañía.







INTRODUCCIÓN

Con el fin de prevenir, evitar y detectar la comisión de delitos en la ejecución de sus operaciones, el grupo PSINet ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos que consiste en un conjunto de deberes, controles y funciones que la empresa lleva a cabo mediante la gestión, supervisión y monitoreo de las actividades o procesos expuestos a la comisión de delitos del marco legislativo chileno.

Al igual que todos los países miembros de la OCDE, Chile cuenta con una la Ley 20.393 (en adelante "la Ley") que sanciona penalmente a las empresas en todos aquellos delitos cometidos en beneficio de la compañía por uno de sus directivos, gerentes o colaboradores, ya sea dolosamente o debido a que la empresa no ha actuado con la debida diligencia para en prevenir su comisión.

Ahora bien, el Modelo de Prevención de Delitos responde no solo al marco legal, sino que también al fuerte rechazo de grupo PSINet a cualquier tipo de actividad delictiva ejercida directa o indirectamente a través de cualquiera de sus operaciones.

Contar con un Modelo de Prevención de Delitos es una decisión voluntaria de la empresa que permite establecer el correcto funcionamiento de las actividades de prevención, detección e investigación, junto a las sanciones correspondientes en caso de la existencia de conducta que ponga el riesgo la responsabilidad penal de la compañía y su reputación en el mercado.

OBJETIVO

El Modelo de Prevención de Delitos de grupo PSINet tiene por objetivo prevenir y mitigar todos aquellos potenciales riesgos al interior de la compañía que pudiesen poner el peligro su persona jurídica e ir en contra de los principios y valores que caracterizan a la organización.

AI CANCE

El presente documento es aplicable a todo grupo PSINet y sus subsidiarias CTR Y FOA, incluyendo a sus directivos y a todos sus colaboradores.

LEY 20.393: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Todo orden estatal cuenta con un conjunto determinado de normas y leyes por las cuales deben regirse sus ciudadanos, existiendo entonces una responsabilidad civil, administrativa o penal en caso de un incumplimiento de éstas.

Las responsabilidades penales se entienden como aquellas que se estiman de tal gravedad que merecen una sanción que aparte al individuo que ejecutó el delito de la sociedad, como la expulsión del país o la reclusión en un recinto penitenciario.







En dicho orden jurídico de estabilidad estatal, social y económica, el 2 de diciembre de 2009 entró en vigor en Chile la Ley 20.393, la cual establece por primera vez la responsabilidad penal de la persona jurídica en la comisión de un delito por parte de personas naturales que forman parte de la compañía, como sus ejecutivos principales, representantes o sus colaboradores, si han actuado dicho delito en directo beneficio, interés o provecho de la empresa; y en donde la comisión de tal ilícito sea consecuencia de la ausencia de los deberes de dirección y supervisión de la persona jurídica.

Al momento de su promulgación, la Ley contaba únicamente con tres delitos: cohecho a funcionarios públicos, financiamiento del terrorismo y lavado de activos. Sin embargo, en los años subsiguientes se han agregado nuevos delitos que hacen penalmente responsables a las empresas que no han cumplido correctamente con debidos procesos de administración y supervisión, mostrando la flexibilidad y dinamismo de la Ley en la adaptación a sancionar aquellas conductas corporativas que corrompen a una sociedad y atenten contra el bien de todos.

Actualmente la Ley establece doce delitos base, con la capacidad de generar responsabilidad para las personas jurídicas, además de dos transitorios asociados al mal uso de los beneficios que el Estado le ha otorgado temporalmente a las empresas producto de la pandemia por Covid-19 que ha afectado no solo a Chile, sino que a todo el mundo durante el año 2020.

FL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos busca prevenir que, por cual sea el motivo, el grupo PSINet puede ser utilizado para cometer delitos, especialmente aquellos que son fuente de responsabilidad penal para la compañía.

Dicha normativa establece que se considerará que los deberes de dirección y supervisión de la prevención de delitos se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del ilícito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, los cuales se materializan en un Modelo de Prevención de Delito como el presente documento.

Asimismo, la atribución de responsabilidad penal se encuentra estipulada en el Artículo Tercero de la Ley 20.393, en donde se define que las personas jurídicas serán responsables de los delitos contemplados, así como cualquier otro que se incorpore con posterioridad a la Ley, que fueren cometidos:

- 1. Directa e indirectamente en interés de la empresa o para su provecho
- 2. Por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión
- 3. Por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos punto anterior
- 4. Como consecuencia del incumplimiento, por parte de la empresa respecto a los deberes de dirección y supervisión

La Ley explicita además que las personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas en los puntos anteriores hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.







ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN

La Ley establece que todo Modelo de Prevención de Delitos debe contar con una serie de elementos para ser considerado un modelo de organización, administración y supervisión efectivo para prevenir, detectar y responder a los delitos estipulados en la misma, tales como:

- 1. Designar a un Encargado de Prevención de Delitos
- 2. Definir los medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos
- 3. Establecer un Modelo de Prevención de Delitos
- 4. Propiciar la supervisión, reporte y certificación del Modelo mismo

Cumplidos los elementos anteriores, la Ley considera que la existencia de un Modelo de Prevención de Delitos puede constituir una atenuante, e incluso ser considerado una eximente, de la eventual responsabilidad penal de la Empresa.

DEFINICIONES GENERALES

Para los efectos del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, los delitos establecidos en la Ley 20.393 se definen como:

- Cohecho a funcionario público, nacional y extranjero (desde diciembre de 2009): Está sancionado dar, ofrecer, o consentir en dar a un funcionario público (nacional o extranjero) un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de este o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que realice (o por haber ya realizado) u omita (o por ya haber incurrido en) determinadas acciones y/u omisiones. No es un requisito que el funcionario público acepte el beneficio. Para funcionarios públicos extranjeros, también está sancionado prometer cualquier beneficio económico o de otra naturaleza.
- Financiamiento del terrorismo (desde diciembre de 2009): Está sancionado solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (tales como: secuestros, homicidios, atentados etc.). Como delito terrorista, también se considera la asociación ilícita cuando ella tenga por objeto la comisión de un delito de esta categoría.
- Lavado de activos (desde diciembre de 2009): Está sancionado ocultar o disimular bienes, o su origen ilícito,
 a sabiendas de que provienen de determinados delitos. También, está sancionado adquirir, poseer, tener, o
 usar los bienes antes referidos, con ánimo de lucro, y habiéndolos recibido con conocimiento de su origen
 ilícito.
- Receptación (desde diciembre de 2016): Será sancionado el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.
- Soborno entre privados (desde noviembre de 2018): Está sancionado para empleados y mandatarios solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. Asimismo, será sancionado el que da, ofrece o consiente en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.







- Administración desleal (desde nov. 2018): Será sancionado el que tenga a su cargo la salvaguardia o la
 gestión del patrimonio (en su totalidad o en parte) de otra persona, y le irrogue perjuicio, ejerciendo
 abusivamente sus facultades de representación del titular del patrimonio, ejecutando u omitiendo cualquier
 acción de modo contrario al interés del titular.
- Negociación incompatible (desde noviembre de 2018): Será sancionado el que directa o indirectamente se interesare, es decir, tenga un conflicto de interés, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre la sociedad.
- Apropiación indebida (desde noviembre de 2018): Serán sancionados todos los que se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o en general tengan la obligación de entregarla o devolverla.
- Comercialización de productos vedados (desde enero 2019): Será sancionado el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.
- Contaminación de aguas (desde enero 2019): Será sancionado el que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Esto también aplica cuando el acto ocurre por imprudencia o mera negligencia.
- Pesca ilegal de recursos del fondo marino (desde ene. 2019): Será sancionado el que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos pesqueros bentónicos, sin ser titular de los derechos.
- Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos colapsados o sobreexplotados sin acreditar origen legal (desde ene. 2019): Será sancionado el que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado.
- Obtención fraudulenta de complementos, prestaciones y/o beneficios por la pandemia ocasionada por el Covid-19 (desde abr. 2020): Sanciona a las personas naturales o jurídicas que obtuvieren mediante simulación o engaño complementos, prestaciones y/o un beneficio mayor al que les corresponda respecto de las prestaciones transitorias dispuestas por la pandemia del coronavirus, igualmente sanciona a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos.

ROL DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

En conformidad a lo dispuesto legalmente, el Encargado de Prevención de Delitos de grupo PSINet contará con total autonomía respecto de la Administración, así como de los controladores, socios y accionistas de la persona jurídica. Su designación será realizada por el Directorio por un período de hasta tres años, el cual puede prorrogarse indefinidamente por periodos de igual duración.

Asimismo, dicho cargo podrá recaer en una persona designada exclusivamente para desempeñar la función anteriormente descrita o bien, en un colaborador de la empresa que desempeñe funciones de contraloría o auditoría interna. Para el correcto desempeño de sus deberes, este rol será incompatible con cualquier otro cargo o función.







En cuanto a la reportabilidad de todo lo relativo al Modelo de Prevención de Delitos, el Encargado de Prevención de Delitos deberá informar periódicamente al Directorio de la empresa respecto de la matriz de riesgos y su actualización, así como de los planes de trabajo ejecutados de manera preventiva y detectiva y de las denuncias e investigaciones durante el período a reportar.

El Directorio, en tanto, otorgará el mandato a la Administración para que las facultades, atribuciones y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos se encuentren establecidas en su respectivo contrato, el que deberá reflejar explícitamente su autonomía e independencia antes descrita. Corresponderá exclusivamente al Directorio evaluar el desempeño del Encargado de Prevención de Delitos.

MEDIOS Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN

La administración de grupo PSINet deberá velar por que el Encargado de Prevención de Delitos cuente con los medios y facultades requeridas para el desempeño de su cargo en concordancia con lo legalmente establecido. Para ello, la Administración deberá asignar y aprobar anualmente un presupuesto, a fin de que el Encargado de Prevención de Delitos desarrolle los planes y tome las medidas necesarias para un correcto ejercicio de dirección y supervisión para la prevención de delitos.

Además, se garantizará que el Encargado de Prevención de Delitos tenga acceso directo y expedito a la alta plana ejecutiva a fin de tener, a lo menos, una reunión periódica semestral con la Administración, a fin de reportar e informar a los directivos del grupo PSINet sobre sus labores y actividades. Cabe agregar que el Encargado de Prevención de Delitos podrá participar en las reuniones periódicas de la Administración toda vez que lo estime necesario.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Tal como lo estipula la Ley, el ejercicio de prevención de delitos que vulneren la persona jurídica es un deber de todas las partes, directa o indirectamente, involucradas en la actividad empresarial de la misma.

Para poder aplicar este Modelo de Prevención de Delitos de manera eficiente y colaborativa, se han establecido responsabilidades y deberes para la Administración, para el Encargado de Prevención de Delitos y para el resto de las personas sujetas al alcance del presente documento.

o <u>Deberes y responsabilidades de la Administración</u>

La Administración de la empresa es el organismo más alto de la persona jurídica, sea ésta su directorio, socio administrador, gerente, ejecutivo principal, administrador, liquidador, representantes, dueños o socios, según corresponda a la forma de administración de la respectiva entidad.

En este contexto, la administración tiene los siguientes deberes y responsabilidades:







- Establecer un Modelo de Prevención de Delitos.
- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos.
- Establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos.
- Establecer métodos para la supervisión del Modelo de Prevención de Delitos a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo con el cambio de circunstancias de la respectiva entidad.
- Designar un Encargado de Prevención de Delitos.
- Proveer al Encargado de Prevención de Delitos los medios y facultades suficiente para el desempeño de sus funciones.
- Permitir al Encargado de Prevención de Delitos el acceso directo para que pueda informarles oportunamente, por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.
- Asegurar alineamiento entre la estrategia de la persona jurídica y la política de Prevención de Delitos.
- Supervisar la implementación del Modelo de Prevención de Delitos y su efectividad.
- Recibir y revisar periódicamente información proporcionado por el Encargado de Prevención de Delitos o por otra área respecto al funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

o <u>Deberes y Responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos</u>

El Encargado de Prevención de Delitos es designado por la Administración de grupo PSINet para estar a cargo de administrar el Modelo de Prevención de Delitos.

Los deberes y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos son los siguientes:

- Encargarse de diseñar y establecer un Modelo de Prevención de Delitos.
- Encargarse de la implementación, funcionamiento y actualización del Modelo de Prevención de Delitos.
- Establecer métodos para una aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos.
- Establecer métodos para la supervisión del Modelo de Prevención de Delitos a fin de detectar y corregir sus fallas.
- Monitorear las distintas áreas y verificar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Asegurar la integración del Modelo de Prevención de Delitos en los procesos de la persona jurídica.
- Comunicar a la compañía respecto a la importancia y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, tanto a colaboradores de la persona jurídica y a la alta administración, como a terceros que prestan servicios a la persona jurídica.
- Rendir cuenta de su gestión y reportar a la Administración, por lo menos semestralmente, sobre el Modelo de Prevención de Delitos en general, así como de las denuncias, investigaciones y sanciones aplicadas.
- Brindar apoyo y guiar a los colaboradores respecto al Modelo de Prevención de Delitos para que el funcionamiento de este sea más efectivo.
- Gestionar denuncias que pueda recibir por la naturaleza de su cargo y llevar investigaciones cuando corresponda
- Gestionar auditorías internas respecto al Modelo de Prevención de Delitos.
- Fomentar una cultura de prevención de delitos y mejora continua.







 Velar por la ejecución del programa de capacitaciones en relación con el Modelo de Prevención de Delitos.

o Responsabilidades y deberes de colaboradores y terceros

Un colaborador es toda persona vinculada a grupo PSINet y sus subsidiarias CTR y FOA. Esta vinculación, puede darse como: empleado (tanto contratos con plazo fijo como con plazo indefinido), accionista, director, ejecutivo, entre otros.

En tanto, se considera por terceros a todo quien mantiene relaciones contractuales con la compañía, como contratistas, trabajadores contratados a honorarios, trabajadores subcontratistas, proveedores, consultores, etc.

Los deberes y responsabilidades de colaboradores y terceros de grupo PSINet y sus subsidiarias son los siguientes:

- Conocer a cabalidad el contenido del presente Modelo de Prevención de Delitos, en especial aquellas conductas que están prohibidas y podrían ser tipificadas como alguno de los delitos de la Ley.
- Denunciar inmediatamente en caso de tomar conocimiento sobre cualquier hecho o acto que podría constituir delito.
- · Cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos de la compañía.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Además del cumplimiento de deberes y responsabilidades de cada uno de los miembros de la compañía, el Modelo de Prevención de Delitos establece una serie de actividades de prevención que buscan disminuir la probabilidad de materialización de riesgos, mediante la definición de controles, lineamientos y reglas de actuación que pudiesen ocasionar un incumplimiento al presente Modelo y/o a las leyes vigentes.

Las actividades de prevención definidas por grupo PSINet son la aprobación por el Directorio del Modelo de Prevención de Delitos y la designación de un encargado de prevención por parte del Directorio de la compañía, por un período de hasta tres años que puede prorrogarse por periodos de igual duración.

Grupo PSINet, en el mes de noviembre del año 2020 ha designado formalmente al señor Francisco González Silva como Encargado de Prevención de Delitos, para los efectos de la Ley 20.393, por un periodo de 3 años, habiéndole otorgado la autonomía completa requerida para el estricto cumplimiento del ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, grupo PSINet ha elaborado una completa identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos, mediante la preparación y actualización de una matriz de riesgos, a partir de un análisis profundo de diversos procesos, actividades y posibles escenarios de riesgo de comisión de algún ilícito.

La matriz de riesgo es un instrumento de análisis que se elabora mediante la revisión de todos los procesos formales, como procedimientos, protocolos, manuales y otros documentos internos de control, junto a entrevistas con directores y gerentes de distintas áreas que sean dueños de estos procesos y ayuden a determinan los riesgos legales de todos ellos.

A partir de un debido análisis, los procesos y actividades relevantes se incorporan a la matriz de riesgos y se determina la probabilidad de ocurrencia de ellos, su impacto, los controles existentes, la efectividad de esos controles, el riesgo







residual y el o las áreas con mayor exposición a los riesgos levantados. Para que sea un instrumento válido de prevención, la matriz debe ser revisada y actualizada de forma periódica o bien esporádicamente, en caso de haber cambios que lo justifiquen.

Cada área de la compañía debe hacerse responsable del desarrollo e implementación de los controles que emanen de la matriz de riesgos, en coordinación con el Encargado de Prevención de Delitos y el Gerente General. Asimismo, este documento de control permite delimitar la actuación de los Directores Ejecutivos, Gerentes y Colaboradores para que se ejecuten siempre de acuerdo con los protocolos, reglas y procedimientos establecidos.

Junto a los procedimientos y controles internos, el Encargado de Prevención de Delitos debe fomentar la difusión y capacitación a todos los colaboradores sobre la existencia del Modelo de Prevención de Delitos en términos generales y focalizados según las áreas de riesgo, así como del rol que le corresponde asumir a cada una de éstas para el funcionamiento eficaz del mismo. Entiéndase por los anterior: programas de inducción, entrenamiento regular, comunicación en Intranet, página web, correos masivos, entre otros instrumentos de comunicación y capacitación.

La capacitación e inducción deberá contemplar, como mínimo, los siguientes temas:

- Políticas relacionadas a prevención de delitos, el Modelo de Prevención de Delitos y el deber de los colaboradores de cumplirlo.
- Relevancia de la efectividad del Modelo de Prevención de Delitos y los beneficios de un Modelo eficaz.
- Definición de los delitos establecidos en la Ley 20.393.
- Rol del Encargado de Prevención de Delitos.
- Cómo acceder a información respecto al Modelo de Prevención de Delitos, ya sea material o a través de personas de contacto.
- Situaciones en las que la comisión de los delitos puede ocurrir en relación con sus labores, saber cómo reconocer estas situaciones y cómo reaccionar.
- Procedimientos de denuncias.
- Cómo contribuir en la prevención de la comisión de delitos y cómo reconocer indicios de comisión de delitos o señales de alerta.
- Implicancias y posibles consecuencias de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.

Lo anterior se enmarca en la importancia que tiene para la eficacia del Modelo que éste sea conocido por todos los colaboradores e integrado en todas las labores. Por ello, todo colaborador de grupo PSINet debe recibir, a lo menos, una capacitación acerca del Modelo de Prevención de Delitos, la cual podrá ser de modalidad presencial, virtual o como parte del proceso de inducción a nuevos colaboradores.

ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

Así como es necesario prevenir la comisión de delitos, también es fundamental contar con mecanismos para detectarlos a tiempo, que tengan por objetivo identificar y advertir la ocurrencia real o potencial de condiciones o hechos que correspondan a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y/o a la Ley.

Las actividades de detección se componen, pero no se limitan, a las siguientes:







- Auditorías y control de cumplimiento por parte de la función de control interno: Grupo PSINet establece procedimientos de administración de recursos financieros para prevenir su uso en la comisión de delitos contemplados en la Ley, a través de un plan de auditoría interna del Modelo de Prevención de Delitos que establece auditorías periódicas.
- Monitoreo del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos: La revisión de este modelo tiene como objetivo evaluar si la compañía está cumpliendo con los requerimientos establecidos por el grupo, la matriz de riesgos y los que la Ley estipula.
- Auditorías de cumplimiento dentro de intervalos de tiempo planificados: Las auditorías consistirán en la revisión de procedimientos y controles, para así trabajar luego en un plan de mejora.

El Encargado de Prevención de Delitos, o quien éste designe, es el responsable de planificar, establecer, implementar y mantener un programa de auditoría. Dentro de este plan, como mínimo, deberá ser considerado lo siguiente: la frecuencia de las auditorías, la metodología, las responsabilidades, los requisitos de planificación y las obligaciones de reportar.

Además, se deberá considerar la importancia de los procedimientos y controles auditados, y los resultados de anteriores auditorías. Para cada auditoría de cumplimiento, se deberá definir el alcance y seleccionar auditores competentes, que a la vez aseguren la objetividad e imparcialidad de este mecanismo de detección y cumplimiento.

En cuanto a la detección por parte de los colaboradores, es mandatorio que las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas, incluidas en las políticas internas de grupo PSINet, se comuniquen a cada persona en su ingreso y/o al ser contratado. Esto se efectuará mediante la entrega de las políticas internas y la posterior firma de la persona en cuestión. Para los que ya estaban incorporados la compañía se deberá enviar la política mediante un correo electrónico.

Por último, todo colaborador, cliente, proveedor o tercero que se vincule con el Grupo Psinet tiene el deber de reportar una situación sospechosa que pudiese estar en contraposición con el Modelo de Prevención de Delitos, informándolo al Encargado de Prevención de Delitos o mediante el correo electrónico denuncias.epd@psinet.cl.

ACTIVIDADES DE RESPUESTA

Las actividades de respuesta buscan dar lineamientos sobre cómo proceder frente a las posibles irregularidades detectadas, establecer resoluciones, medidas disciplinarias por incumplimiento y/o resolver debilidades descubiertas producto de las actividades de detección.

Adicionalmente, dichas actividades tienen por objetivo corregir situaciones que son o podrían ser incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o a la Ley, generando la actualización del modelo y las prácticas de control, así como también la retroalimentación y mejora continua del mismo.

Las actividades de respuesta se componen, pero no se limitan, a las siguientes:

- Planes de mejora en las debilidades del modelo que fuesen detectada producto de algún tipo de incumplimiento y/o irregularidad, en consiguiente a los procesos de auditorías.
- Procedimiento de gestión e investigación de denuncias y respuesta oportuna de las mismas para esclarecer los hechos y levantar antecedentes, se pueden efectuar investigaciones internas en relación con los Delitos o el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.







- Registro de denuncias, investigaciones y reporte al Comité de Ética, a través de un informe actualizado y confidencial de las consultas, denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos. Este registro, por lo menos, debe contener lo siguiente: lugar en donde sucedió el hecho, fecha del hecho, empresa donde ocurrió el hecho, canal de denuncia utilizado (si aplica), tipo de denunciante (interno o externo a la empresa), nombre del denunciante (en caso de no haber denunciado anónimamente, personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área), descripción de lo denunciado con hechos, detalles de la investigación (procedimientos, duración, hallazgos, resolución), sanciones/medidas disciplinarias tomadas (si aplica) y fecha de finalización de la investigación.
- Aplicación de sanciones internas; y evaluación de acciones judiciales o denuncias ante el Ministerio Público, Fiscalía Nacional Económica, Comisión para el Mercado Financiero u otro organismo competente, cuando corresponda.

En todo proceso de cumplimiento normativo, las sanciones y/o medidas deben ser proporcionales a la(s) falta(s) cometida(s) y consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios internos de la compañía o respecto a lo establecido por ley.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento, la sanción puede ser una carta de amonestación, registro en el expediente laboral y/o desvinculación. Las decisiones relacionadas con las eventuales sanciones, absolución del trabajador y adopción de medidas correctivas en la organización, serán exclusivamente adoptadas por la Administración. Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar, en conjunto con el Fiscal, presentar el caso a la Administración para que ésta defina si efectuará la denuncia ante los tribunales de justicia correspondientes.

En caso de aplicar medidas sancionatorias producto de la investigación y resolución, el Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con las gerencias involucradas, deben evaluar la conveniencia de efectuar un comunicado a los colaboradores de la compañía respecto las medidas tomadas por la Administración.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO

Las actividades de supervisión y monitoreo tienen se sustentan en revisiones constantes al cumplimiento adecuado del Modelo de Prevención de Delitos, de las actividades de control establecidas, de la modificación de las leyes vigentes y de los cambios estructurales de la compañía y los procesos que ejecuta.

El proceso de revisión anteriormente descrito debe estar acompañado de la actualización de la matriz de riesgo y los controles mitigadores.

Las actividades de monitoreo se componen, pero no se limitan a las siguientes:

 Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos: El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Administración, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo y su supervisión para poder identificar y corregir potenciales fallas, efectuando las modificaciones necesarias de acuerdo a eventuales cambios de condiciones que afectan la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos.







- Actualización del Modelo de Prevención de Delitos: Uno de los elementos que estipula la Ley dice relación con la correcta supervisión continua, a fin de detectar y corregir fallas al interior de la organización relativos a los delitos de la misma.
- Actualización periódica de la matriz de riesgos: Estos cambios pueden ser internos, como casos denunciados y sancionados que requieran nuevas actividades de control, cambios en los procesos la compañía o la expansión de tipo de servicios, productos u operaciones. De igual manera, se puede tratar de cambios externos, como cambios legislativos o en el entorno corporativo, político y económico que puedan afectar a la Ley N° 20.393. Es parte del rol del Encargado de Prevención de Delitos identificar y proponer eventuales nuevas acciones correctivas en el contexto del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informes semestrales al Directorio respecto a la operatividad y actualización del Modelo de Prevención de Delitos.
- Certificación externa del Modelo de Prevención de Delitos: En caso de que la Administración de grupo PSINet lo estime necesario, se podrá realizar la Certificación del Modelo de Prevención de Delitos exclusivamente por una entidad registrada y autorizada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

PENAS, SANCIONES Y MULTAS

La persona natural, individual, que cometa los delitos descritos en dicho documento puede verse expuesta a diversas sanciones y penas.

En el caso de Chile, la ley establece penas que dependen del delito cometido y que pueden llegar a multas de hasta 5000 UTM, en la prohibición de ejercer cargos públicos o de desempeñarse en compañías con participación del estado, o que mantienen contratos con el Estado o incluso en hasta 10 años de cárcel efectiva.

Cabe señalar que estas sanciones son anexas a las sanciones disciplinarias que pueda aplicar la compañía en base a su normativa interna.

En base a lo anterior, se considera que las personas naturales son las principales responsables de cumplir los lineamientos contenidos en este Modelo de Prevención de Delitos, en relación a evitar cualquier conducta que pueda ser constitutiva de delitos, especialmente en el ejercicio o cumplimiento de las labores que se desarrollan para la compañía o en las labores que desempeña el personal que tiene a cargo.

En esa línea, tanto a nivel interno como externo, es deber de todo colaborador o persona que se vincule con el grupo Psinet, denunciar, mediante el correo electrónico denuncias.epd@psinet.cl, al Encargado de Prevención de Delitos o a su superior jerárquico según corresponda, cuando:

- · Sospeche de la comisión de algún Delito o el intento de comisión de algún Delito
- Esté involucrado, sea testigo o bien haya escuchado sobre el incumplimiento o debilidad del Modelo de Prevención de Delitos

Ahora bien, las penas que arriesga la persona jurídica son las siguientes:

- Multa a beneficio fiscal (400 a 300.000 UTM)
- Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado y prohibición de adjudicarse concesiones (o renovar)







- Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de éstos por un período determinado
- Penas accesorias como la publicación de un extracto de la sentencia, comiso, entero en arcas fiscales de una cantidad equivalente a la inversión realizada en la comisión del delito si esta es superior a los ingresos que genera la empresa
- Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica